

**SENTENCIA ABSOLUTORIA A NUESTROS PATROCINADOS,
CIUDADANOS PAKISTANÍES ACUSADOS DE GESTIONAR UNA
RED DE TRÁFICO Y EXPLOTACION DE COMPATRIOTAS**

La sentencia 24/2017, de 8 de febrero, dictada por la Audiencia Provincial de Navarra, sección primera, absuelve a los cinco paquistaníes acusados de los delitos de trata de seres humanos en concurso ideal con un delito de inmigración ilegal, delito continuado de falsedad en documento oficial, delito de blanqueo de capitales y delito de grupo criminal.

Los cinco imputados fueron detenidos en febrero de 2015 y durante un año estuvieron ingresados en prisión de manera provisional. Las penas que el Ministerio Fiscal les solicitaba eran de 8 años de prisión por la trata de seres humanos, 3 años de prisión y multa de 12 meses con cuota diaria de 11 euros por la falsedad en documento oficial, 5 años de prisión y multa de 69.96,34 € por el blanqueo de capitales y 4 años de prisión por el delito de grupo criminal.

En el fallo la magistrada analiza y desmonta cada una de las acusaciones a las que se enfrentaban. Así, respecto de la primera de las acusaciones, tras considerar como probado únicamente el elevado número de empadronamientos, el gran envío de solicitudes de permiso de residencia y el envío de dinero a Pakistán desde el locutorio del que era propietario uno de los acusados, la sentencia concluye que no son constitutivos de un delito de trata de seres humanos, al no haberse acreditado la captación, el transporte y/o acogimiento de seres humanos con el fin de imponerles trabajo o servicios forzados.

En este sentido, apunta que dado que no se acredita que el acogimiento tuviese la finalidad imputada, no cabe por tanto acoger que se haya llevado a cabo tal actuación empleando violencia, intimidación, engaño o abuso de una situación de superioridad.

La clave de este pronunciamiento ha estado en los testigos protegidos, uno se desdijo de todo lo declarado y acusó a la Guardia Civil de presionarle, y el segundo sostuvo versiones contradictorias, al haber declarado como testigo de la defensa relevando su identidad y como testigo de la acusación sin revelar su identidad. Lo que llevó a que la magistrada en su sentencia apuntase que *“su declaración no resulta suficiente como testigo de cargo para determinar la culpabilidad de los acusados respecto a los delitos que se les imputa...sosteniendo versiones contradictorias sobre lo sucedido, por lo que ante las tres versiones que ha mantenido, diferentes en cada declaración, su testimonio no tiene virtualidad como prueba de cargo”*.

En cuanto a la imputación de falsedad, la juez apunta que la documentación presentada para obtener el permiso de residencia no eran falsa, sino más bien al contrario, consta su veracidad.

Por último, tanto la acusación de blanqueo de capitales como la de grupo criminal, son desechadas al reiterar la falta de precisión en la acusación formulada, ante la inexistencia de prueba de cargo suficiente.